

COPIA

NUMERO : (868)

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ Y SEÑORA MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA; A FAVOR DEL BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA -

CUANTIAS : INDETERMINADA .

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho de abril del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de DEUDORES, los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero seis cero cero dos uno seis dos siete guión nueve y cero seis cero cero cinco dos uno siete seis guión nueve; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como habilitantes. Los Deudores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra parte, en calidad de "EL BANCO O EL ACREEDOR", el señor ESTUARDO ANIBAL PAEZ BUCARAM, en su calidad de Apoderado DEL BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, según consta

Notario Público
Cuarto del Cantón
Manta
Provincia de Manabí
Ecuador

de la copia certificada del Poder Especial y Revocatoria que se agrega al Protocolo como documento habilitante, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta de **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se describe: **ESTUARDO ANIBAL PAEZ BUCARAM**, a nombre y representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA**, en su calidad de Apoderado, conforme lo justifica con el Poder Especial y Revocatoria, que se adjunta como documento habilitante, por una parte, a quien se le denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR", y, los cónyuges señor **CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ** y señora **MARIA DE LOURDES ONA MENDOZA**, por sus propios y personales y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante denominaremos **LOS DEUDORES**



HIPOTECARIOS, proceden a celebrar el contrato hipotecario que se contiene las siguientes estipulaciones: PRIMERA .- Los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES ONA MENDOZA, con el expreso consentimiento que ellos manifiestan, hipotecan especial y señaladamente a favor del Banco del Pichincha Compañía Anónima, el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle primera, lote número Veinticuatro de la Manzana "E", parroquia Tarqui del cantón Manta. Esta propiedad fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, Mutuos Hipotecarios y Seguros de Desgravamen, celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES ONA MENDOZA, por sus propios derechos, con el expreso consentimiento que ellos manifiestan declaran expresamente que la hipoteca alcanza la totalidad del inmueble incluyéndose construcciones existente y futuras, y todos los derechos que le correspondan, los hipotecantes establece prohibición de enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. El Banco del Pichincha Compañía Anónima, por medio de su representante

Banco del Pichincha
 Compañía Anónima
 Manta - Mabi

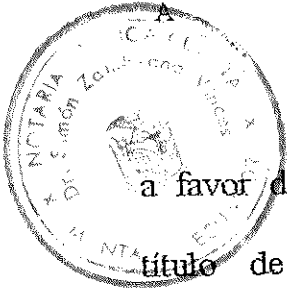
legal, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar. **SEGUNDA:** La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos treinta y nueve del Código Civil, para garantizar los créditos y obligaciones que contraigan para con el Banco del Pichincha Compañía Anónima, los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, sea en forma individual o conjuntamente, incluyendo las que tienen contraídas y las que contrajeren con el Banco del Pichincha Compañía Anónima, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hicieren por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias; y, en general por cualquier causa o motivo que les obligaren para con el Banco. **TERCERA .-** De los préstamos hechos y de los que hicieren los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, los mismos de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajeren por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos privados suscritos por los deudores hipotecarios, directa o indirectamente, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca



la responsabilidad de la deuda bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda. CUARTA.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones pasadas, presentes y futuras a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y señora MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, directa o indirectamente de su responsabilidad personal y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco por cualquier causa o motivo. QUINTA.- La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los deudores para efectuar otro ú otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para el Banco conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad. SEXTA.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones convienen también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto. SEPTIMA.- El Banco del Pichincha Compañía Anónima, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieran contraído, los cónyuges señor CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ y

Dr. S. María Zumbaco Vicos
Notario Público
Cuarta
Zumbaco Vicos

señora MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b) Si los deudores no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en ella; d) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; e) Si requeridos los deudores para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d) se negaren a exhibirlos; f) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se siguere juicios por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda. **OCTAVA** .- Los linderos del inmueble que se hipoteca



a favor del Banco del Pichincha Compañía Anónima, según consta del título de adquisición, son los siguientes: POR EL NORTE : Calle primera en la longitud de diez metros cincuenta centímetros; POR EL SUR : Con lote número Nueve -E, en la longitud de diez metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE : Con lote número Veinticinco -"E", en la longitud de veintisiete metros cincuenta y dos centímetros; y, POR EL OESTE : Con lote número Veintitrés "E", en la longitud de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. DESCRIPCIÓN

DEL BIEN.- Esta propiedad se encuentra ubicada en las Villas del Seguro, específicamente en la calle primera, manzana "E", lote signado con el número Veinticuatro, sector clasificado como Residencial. El sector cuenta con todas las obras básicas de infraestructura, además goza de las facilidades de comunicación y transporte. El acceso a esta propiedad se lo hace desde la Avenida Ciento trece, principal vía colectora que entran desde la carretera Manta - Montecristi y entra al casco comercial de Tarqui, a través de la avenida Trescientos once hasta la intercepción con la calle primera, se accede directamente a la propiedad. En su entorno inmediato se encuentra ubicado en el Centro Comercial El Paseo Shopping, el Colegio Pedro Balda Cucalón, Hospital de SOLCA, los cuales sirven como referencia para su ubicación.

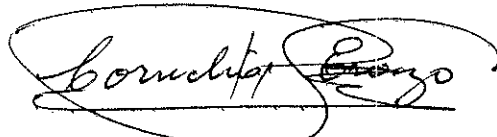
Según constan del avalúo las medidas y linderos : POR EL NORTE : 9

Calle primera con diez metros cincuenta centímetros; POR EL SUR :
Lote Nueve - E, con diez metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE :
Lote Veinticinco - E, con veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros;
y, POR EL OESTE : Lote Veintitrés - E, con veintisiete metros cincuenta
y cinco centímetros. Area total según el sitio DOSCIENTOS OCHENTA
Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTE CENTIMETROS
CUADRADOS y según escrituras DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
METROS CUADRADOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. Los
linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si
alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará
también hipotecado, porque es voluntad de los contratantes que el
gravamen comprenderá a la totalidad del inmueble y alcance a todos
los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo
sucesivo. NOVENA .- El inmueble que se hipoteca por este contrato ,
según lo comprueba el certificado del Registrador de la Propiedad que
se agrega, se halla libre de todo gravamen. DECIMA.- Los contratantes
para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan su
domicilio en la ciudad de Manta, y para el caso de juicio se someten
a los Jueces competentes de la misma ciudad. DECIMA PRIMERA.- Sin
perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que en
caso de mora en el pago de las obligaciones, que el Banco pueda
debitar los valores necesarios de sus cuentas corrientes o de ahorro,
así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a

de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor CESAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número :Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



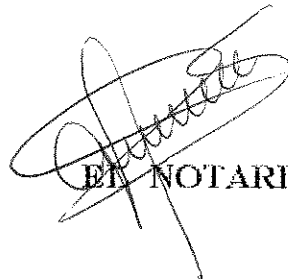
ESTUARDO PAEZ BUCARAM
Apoderado Bco. PICHINCHA C. A.



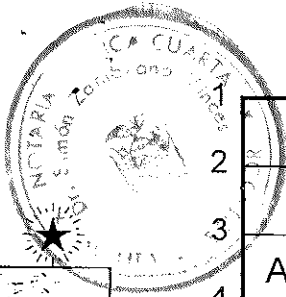
CORNELIO HERMENEJILDO ERAZO LOPEZ
C.C.No. 060021627-9



MARIA DE LOURDES ONA MENDOZA
C.C.No. 060052176-9



EL NOTARIO.-



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 12640

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios **URBANOS** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CASA** perteneciente a **CORNELIO ERAZO LOPEZ**

ubicada **EN VILLAS DEL SEGURO MZ E, # 24** cuyo **AVALUO COMERCIAL PTE** asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO.867100 DOLARES (\$ 691.86)**

NOTA: CERTIFICACION OTORGADA PARA TRAMITE HIPOTECARIO

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 30 de marzo del 2004

ING VICENTE MIELES MORA

Director Financiero Municipal

2042708

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 26/03/2004

0966

Especie Valorada

\$ 0,60 CTV

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos y
constatado en el sitio que:

El Predio de la clave # 2092708000

Ubicado en: CALLE S/N # E-24

Nº 20787

Area total del predio según escritura: -----

Area total del predio según inspección: 283M2

Perteneciente al señor: ERAZO LOPEZ CORNELIO

Cuyo avalúo COMERCIAL VIGENTE es de:

TERRENO:

9.18

CONSTRUCCION:

691.86

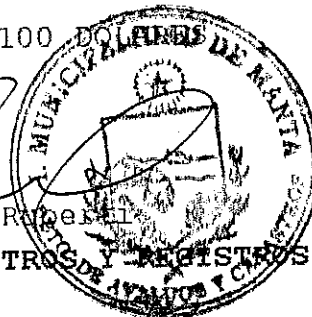
=====

691.86

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 86/100 DOLARES

AB. David Cedeño Rueda

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



MR

OY FE: Que las mencionadas
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, que en
reverso son iguales a sus
originales, Manta,

12 ABR 2004

Dr. Amador E. Zambrano
NOTARIO
Ecuador



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 0,60 ctv.

Nº 09174

0845

CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de los señores CORNELIO HERMENEGILDO ERAZO LOPEZ Y SRA.MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA DE ERAZO, ubicado en las Villas del Seguro Social manzana "E" lote # 24 en la Parroquia de Tarqui Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no esta afectado por el Plan Regulator ni por futuros Proyectos teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,50m. Calle Primera.

Atrás: 10,50m. Lote # 9

Costado derecho: 27,52m. Lote # 25

Costado izquierdo: 27,55m. Lote # 23

Area: 289,20m².

Manta, marzo 29 del 2004

Susana Vera Quintana de Feljoo
 ARQ. SUSANA VERA QUINTANA DE FELJOO
 DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.



Simón J. Ambrano
 Alcalde Público
 Manta - Manabí



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 14221

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ERAZO LOPEZ CORNELIO

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

5 Abril de 2004

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#2092708000 CALLE S/N # E-24

Manta, Abril Cinco del dos mil cuatro



I. Municipalidad de Manta
C.P.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (S)

NOTA: Que las precedentes reproducciones serán en 01 fojas útiles, ambas reversas son iguales a original.

2 ABR 2004

Dr. Jairo Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador



MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº - 0040822

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

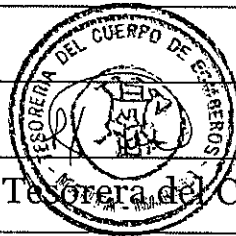
ERAZO LOPEZ CORNELIO .-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Abril 5 del 2004

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.


Francisca Merchán Palma

Simón Yambury Dinos
Oficial Público Cuarta
Manta - Manta

VALOR
\$3.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 0600216279
 ERAZO LOPEZ CORNELIO HERMEJILDO
 15 ABRIL 1.945
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SEVILLA
 05 067 0001
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 45



Cornelio Erazo

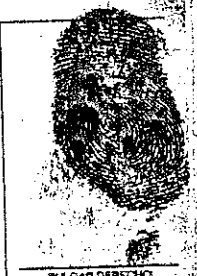
ECUATORIANA***** Y4444V4444

CASADO MARIA DE LOURDES OÑA M
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 PROF. OCUP.

MURELIO ERAZO
 ZOTICA LOPEZ
 MANTA 21/05/99
 21/05/2011
 TITULO DE CIDADANIA

FORMA 11 -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0075 NUMERO D600216279 CEDULA
 ERAZO LOPEZ CORNELIO HERMEJILDO APELLIDOS Y NOMBRES

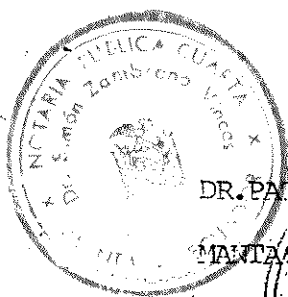
MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 TARQUI
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las reproducciones
 en 01 fojas útiles, en sus
 reversos son iguales a sus
 original Manta 11 2 ABR 2004

Dr. Silvia Zaldívar
 JUDICIAL CLAYLA
 Kander



DR. PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

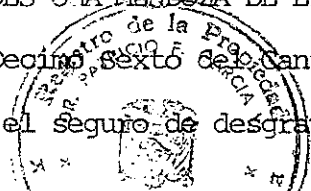
MANTA: A petición de parte del Sr. Cornelio Erazo,

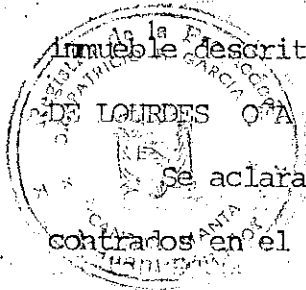


C E R T I F I C A D O

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo consta que -
 con fecha 27 de junio de 1.974, bajo el N. 116, se encuentra inscrita -
 en el Registro de Hipotecas, la escritura publica de compraventa-Mutuo -
 Hipotecario y Seguro de Desgravamen celebrada el 18 de junio de 1.974, -
 escritura celebrada ante el Notario tercero del Canton Sr. Cesar Cantos
 Pazmiño, otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor
 de los conyuges Sr. CORNELIO HERMENEGILDO ERAZO LOPEZ Y SRA. MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA DE ERAZO compraventa relacionada con un inmueble ubicado
 en la calle primera, lote N.24 de la manzana "E" parroquia Tarqui del Can
 ton Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, NORTE
 calle primera en la longitud de diez metros cincuenta centímetros SUR lote
 numero nueve-E en la longitud de diez metros cincuenta centímetros, ESTE
 lote numero 25-"E" en la longitud de veintisiete metros cincuenta y dos -
 centímetros y OESTE lote numero 23 "E" en la longitud de veintisiete metros
 cincuenta y cinco centímetros. La superficie total de inmueble es de DOSCIEN
TOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. En la mis
 ma compra el inmueble queda constituido en Mutuo Hipotecario y Sguero de Des-
 gravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la suma
 de \$. 95.030,88. Y con fecha: 24 de diciembre de 1.981 se encuentra inscrita 2da. hi
 poteca posteriormente, con fecha 21 de enero del 2.000 bajo el N. 106, se en-
 cuentra inscrita la cancelacion de mutuo hipotecario con seguro de desgrava-
 men otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a favor -
 del Sr. CORNELIO HERMENEGILDO ERAZO LOPEZ Y Sra. LOURDES OÑA MENDOZA DE ERAZO
 celebrada el 25 de noviembre del.999 ante el Notario Decimo Sexto del Canton-
 Quito por cuantia indeterminada. Cancelando asi mismo el seguro de desgravamen.
 No consta historia de dominio.

Simón
 Director
 Registro
 Nacional
 de
 Propiedad
 Manta





Inmueble descrito de los conyuges Sr. CORNELIO HERMENEGILDO ERAZO LOPEZ Y MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA DE ERAZO se encuentra a la fecha libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos en contratos en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, por lo cual el interesado debera comunicar en caso de haberlos a la oficina del Registro de la Propiedad. Salvando cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

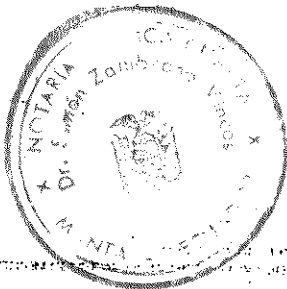
Manta, Marzo 29 del 2004.

f. *Dr. Patricia F. García V.*
Registrador de la Propiedad
(Cantón - Manta)



COPIAS QUE LA PRECEDENTE.
reproducciones xerograficas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a las
originales. Manta, 1-2 ABR 2004

Dr. *José Zambora*
NOTARIA CLASIA
Manta, Ecuador



CIUDADANTA 060052176-9

ONA MENDOZA MARIA DE LOURDES
09 JULIO 1.946

CHIMBORAZO/RIORAMBA/LIZARZABUFI
01 292 00875
CHIMBORAZO/ RIORAMBA
MALDONADO 46



Maria Inza de Graz

CUATORCIAN***** V444312222

CASADO CORNELIO H ERAZO LOPEZ

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

DESAREO ONA

LUCINDA MENDOZA

PORTOVIEJO 19-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1618362

MAXIMAR ORECELO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

98-0162
NUMERO
MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

0600521769
CEDULA
ONA MENDOZA MARIA DE LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES


MANTA
CANTON
[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Simón Zambrano Dinos
Abogado Público Cuadro
Manta - Manabi

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 170021822-3
 PAEZ SUCARAM ESTUARDO ANIBAL
 17 MARZO 1937
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 CANTON DE NACIMIENTO QUITO 1488 01463
 PICHINCHA QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 37
 FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

EGUATORIANA ***** ESJ4J7342
 ESTADISTICO
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 ESTADO SUPERIOR MONTAÑO
 NOMBRE ENRIQUE PAEZ
 NOMBRE SUCARAM
 09/11/1937
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA NO
 FIRMADO DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 174-0023 NUMERO
 170021822 CEDULA
 PAEZ SUCARAM ESTUARDO ANIBAL APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIAS
 SAN RAFAEL PARROQUIA
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

reproducciones
 en 01 fojas útiles, a ver en reverso son iguales a sus originales. Manta
 11 2 ABR 2004
 D. J. ...
 Manta = Ecuador



NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

CUARTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA

Otorgada por: BANCO DEL PICHINCHA C.A.

A favor de: SEÑOR ESTUARDO ANIBAL PAEZ BUCARAM

El: 31 DE ENERO DEL 2002

Parroquia:

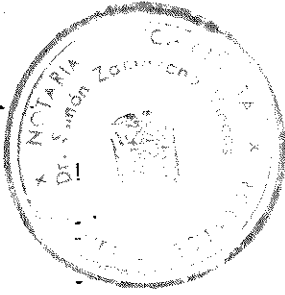
Cuanlía: INDETERMINADA Avalúo

Quito, a 1 DE FEBRERO DEL 2002

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Público Cuarto
Mantle = Mantel

Edificio Previsora Norte
Río de Janeiro 130 y Av. 10 de Agosto - Of. 510 Telf.: 235 - 235
Quito - Ecuador

Hoja en blanco



Dr. ALFONSO di DONATO SALVADOR

PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA

BANCO DEL PICHIINCHA COMPAÑIA ANONIMA

A FAVOR DEL

SEÑOR ESTUARDO ANIBAL PAEZ BUCARAM

CUANTIA INDETERMINADA



PBC

DI 5 COPIAS

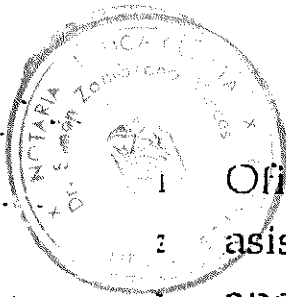
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves, treinta y uno de enero del año dos mil dos, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigesimocuarto de este Cantón, comparece el señor:- ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, casado, su calidad de Gerente General y representante

Simón Zambrano Dines
Notario Público Cuarta
Manta = Manta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

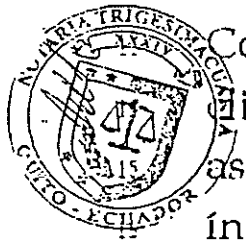
1 legal del Banco del Pichincha Compañía Anónima,
2 como consta del nombramiento que se agrega; mayor
3 de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil
4 para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy
5 fe, y dice:- que eleva a escritura pública la minuta
6 que me entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
7 NOTARIO:- Sírvase autorizar e incorporar, en el
8 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de
9 poder especial, de conformidad con las siguientes
10 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
11 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
12 pública, el señor ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, en
13 calidad de Gerente General, y representante legal del
14 Banco del Pichincha Compañía Anónima. al que se le
15 llamará también "el mandante".- El compareciente es
16 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en la ciudad
18 de Quito.- SEGUNDA.- El compareciente en la
19 calidad en que interviene, confiere, con conocimiento
20 del Presidente del Banco del Pichincha Compañía
21 Anónima con sujeción al estatuto social, un poder
22 especial a favor del señor ESTUARDO ANIBAL
23 PAEZ BUCARAM, a quien se le llamará también "el
24 apoderado", para que represente al Banco del
25 Pichincha Compañía Anónima, en aquellas
26 Sucursales y más Oficinas del Banco en que
27 sucesivamente actúe el apoderado, cuando falte el
28 personero de una de aquellas Sucursales y más





Dr. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Oficinas del Banco, o esté ausente o incapacitado de
2 asistir a cumplir sus funciones.- TERCERA.- El
3 apoderado podrá, en el ejercicio del presente poder,
4 suscribir y celebrar:- UNO) Correspondencia del
5 Banco; DOS) Contratos de mutuo o préstamo que
6 conceda el Banco a sus clientes; TRES) Contratos de
7 otros productos y facilidades crediticias que conceda
8 el Banco a sus clientes; CUATRO) Contratos de
9 hipotecas y prendas de cualquier tipo, que
10 constituyan clientes a favor del Banco; y cancelación
11 de dichas garantías, cuando lo haya autorizado el
12 Banco a través de sus organismos de crédito; CINCO)
13 Contratos de pignoración de derechos, que celebran
14 clientes a favor del Banco; SEIS) Contratos sobre
15 asuntos administrativos del Banco, de cualquier
16 índole; SIETE) Aceptación de cesiones de
17 documentos, que realicen clientes a favor del Banco;
18 OCHO) Girar, aceptar, avalar letras de cambio y
19 pagarés a la orden; ceder endosar dichos documentos
20 y otros títulos valores, en operaciones que realice el
21 Banco; y, en general, realizar todos los actos y
22 celebrar los contratos necesarios para el normal
23 desenvolvimiento y protección de los intereses del
24 Banco, en la Sucursal u Oficina en que actúe el
25 apoderado.- El apoderado representará al Banco
26 mandante en los asuntos judiciales de la sucursal u
27 oficina en que actúe, y en aquellos que deba o pueda
28 intervenir en lo sucesivo, en demanda o defensa de

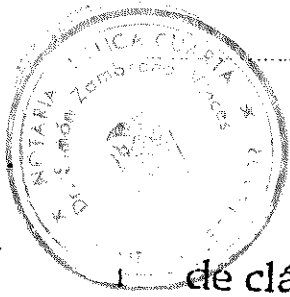


Simón Zambrano Jimenez
Notario Público
Canton Loja
Manta

1 sus intereses o derechos; queda expresamente,
2 facultado para comparecer, a nombre del Banco, en
3 toda clase de juicios, como actor o demandado,
4 tercerista, acusador particular o privado o
5 denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado
6 de la República del Ecuador, en cualquier instancia.-
7 Consecuentemente, el apoderado podrá entre otras
8 cosas, comparecer a nombre del Banco, a proponer
9 todo tipo de demandas, sean penales, civiles,
10 laborales, etcétera; presentar acusaciones particulares,
11 formalizar las mismas; comparecer a audiencias de
12 estrados; intervenir en audiencias públicas ante los
Tribunales Penales, representando al Banco;
comparecer a rendir declaraciones instructivas a
nombre del mandante; deducir excepciones, realizar
16 petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar
17 jueces, proponer acciones precautelatorias de
18 secuestro, de retención, de prohibición de enajenar,
19 de arraigo, de ausencia del país, de recusación,
20 etcétera; solicitar inspecciones judiciales dentro o
21 fuera de juicios, solicitar embargos: interponer toda
22 clase de recursos permitidos por la Ley dentro de
23 cualquier instancia, incluso el de hecho, el de revisión
24 y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlo,
25 se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos,
26 representarles, presentar los testigos que considere
27 conveniente; aprobar u objetar peritajes,
28 liquidaciones, avalúo, reconocer documentos,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



Dr. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de cláusula especial.- CUARTA.- Para actuar en
2 función del presente mandato, el apoderado deberá
3 haber recibido la instrucción expresa y por escrito de
4 las Autoridades del Banco, para reemplazar al
5 personero de una Sucursal u Oficina del Banco, y
6 cumplirá estrictamente las instrucciones y políticas
7 crediticias, administrativas y de toda índole,
8 impartidas y que imparta el mandante.- Informará al
9 mandante debida y oportunamente de todas sus
10 gestiones, con sujeción a tales instrucciones y
11 políticas.- Si actuara sin haber recibido la antes
12 aludida instrucción expresa, obligará al Banco
mandante, pero será frente a éste, personal y
pecuniariamente, responsable por sus actos y sus
efectos.- QUINTA.- El presente mandato tendrá
16 vigencia por tiempo indeterminado, y el mandante
17 podrá revocarlo en cualquier momento.- Queda
18 prohibido el apoderado de sustituir en todo o en
19 parte este instrumento, salvo autorización escrita y
20 expresa del mandante.- Expresamente se deja
21 constancia, que el otorgamiento de esta escritura de
22 poder no limita el derecho del Banco de nombrar
23 otros apoderados, o de actuar a través de cualquiera
24 de sus representantes legales.- SEXTA.- Con el
25 presente instrumento público, queda revocado el
26 poder otorgado por el Banco del Pichincha Compañía
27 Anónima a favor del señor ESTUARDO ANIBAL
28 RAEZ BUCARAM, mediante escritura pública



Notario Público
Cuarto
Cotacachi
Monta

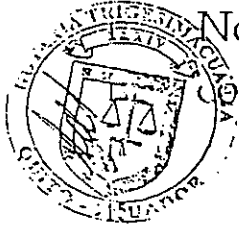
1 etcétera; recibir dineros, costas o indemnizaciones;
2 recibir, a nombre del Banco, la cosa demandada;
3 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier
4 otra cosa que al Banco correspondía recibir, así como
5 iniciar juicios o reclamos de daños y perjuicios; tomar
6 los derechos de posesión y dominio a nombre del
7 Banco sobre tales bienes, rentas, frutos o cualquier
8 cosa; exigir el cumplimiento, resolución o rescisión de
9 cualquier tipo de contrato en el que el Banco sea parte
10 o beneficiario y requerir o demandar su terminación o
11 constituir en mora, compra o vender créditos, a cuyo
12 efecto podrá realizar cesiones, endosos, traspasos,
13 etcétera, que fueren necesarios para su
14 perfeccionamiento; exigir declaraciones de Propiedad
15 Horizontal, amojonamiento, linderación etcétera.-
16 Podrá el apoderado a nombre del Banco, intervenir
17 como postor en lo remates de bienes muebles o
18 inmuebles, imputando los créditos, presentando
19 posturas, etcétera; ceder los derechos litigiosos, los
20 documentos de crédito y de garantías reales, sin
21 responsabilidad para el cedente; realizar reclamos
22 administrativos, diligencias preparatorias, trámites de
23 cualquier índole ante personas naturales o jurídicas,
24 públicas, semipúblicas o privadas y para efectuar
25 gestiones extrajudiciales.- El apoderado tendrá las
26 facultades necesarias para el fiel y debido
27 cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en
28 ningún momento se le objete de insuficiente por falta





Dr. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 otorgada el siete de agosto del dos mil uno, ante el
 2 propio notario que autoriza la presente escritura
 3 pública, doctor Alfonso di Donato Salvador.- Usted
 4 señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la
 5 plena validez del presente acto.- f) Doctor Gonzalo
 6 Orellana .- Matrícula Profesional número dos mil
 7 seiscientos sesenta y cinco .- Colegio de Abogados de
 8 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el
 9 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
 10 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
 11 fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el
 Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma
 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
 C.I.1703354033.

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
 DOCUMENTOS HABILITANTES -----

Simón Zambrano
 Notario Público Cantonal
 ante el Manabí

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Quito, 9 de mayo del 2001

Señor
ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
Presente

Estimado señor Acosta:

Nos es grato comunicar a usted que el Directorio de nuestra institución, en sesión del día 8 de mayo del 2001, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** del Banco del Pichincha C.A., para el período de dos años.

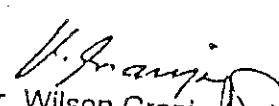
En tal virtud a usted le corresponde la representación legal del Banco, de conformidad a lo establecido en los estatutos vigentes que constan en la escritura de Codificación de los Estatutos otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge W. Lara, el 2 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de julio de 1998.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A., 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción, 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotación es del cantón Quito a fojas 5, del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.

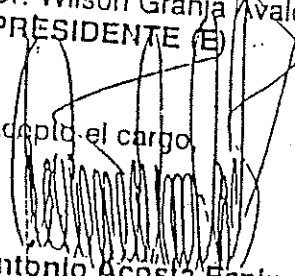
Queremos expresarle nuestra más sincera felicitación y la complacencia de contar con su entrega y dedicación al Banco.

Reiteramos a usted el testimonio de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A


Dr. Wilson Granja Avalos
PRESIDENTE (B)

Acepto el cargo.

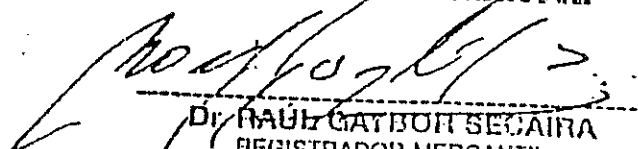

Antonio Acosta Espinosa
1703354033
Quito, 9 de mayo del 2001

ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3.534 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 22 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL

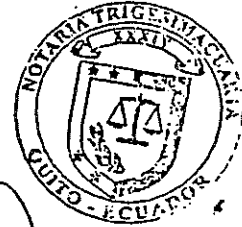

Dr. RAUL GATTON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO,

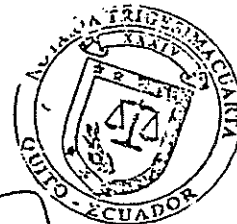


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA
RESPECTIVA MATRIZ DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL
2001, LA REVOCATORIA DE PODER CONSTANTE
DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.-

QUITO, 1 DE FEBRERO DEL 2002

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: A PETICION VERDAL DE LA DOCTORA MAGDALENA PAREJA ROSALES, ABOGADA DEL BANCO DEL PICHINCHA COMPANIA ANONIMA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A., CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL.- QUITO, A VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.- EL NOTARIO, F) DR. A. DI DONATO S. NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO.-

ES FIEL Y 240 COPIA, DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, LA CONFIERO DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMIADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO



Alfonso di Donato Salvador
DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

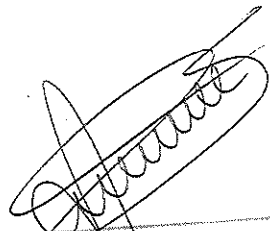


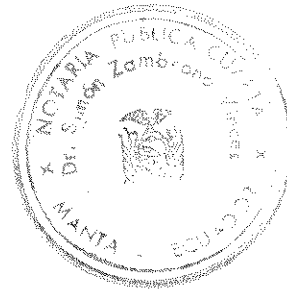
DOY FE: Que las precedentes reproducciones zercoscopicas en 05 fojas útiles, anver as reversos son iguales a sus original Manta 12 ABR 2004

Dr. Antonio Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL
BANCO DEL PICHINCHA
QUITO - Ecuador

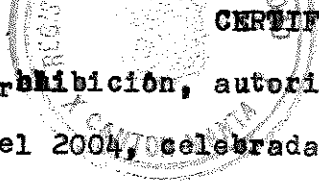
ESTAS 017 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.- ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.
DOY FE.-

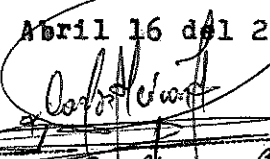

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta = Manabí



mmr


CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Hipoteca Abierta-
Prohibición, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Abril
del 2004, celebrada entre Banco del Pichincha C.A. y los S^{res.} CORNE-
LIO HERMENEGILDO CERAZO LOPEZ Y SRA. MARIA DE LOURDES OÑA MENDOZA, -
queda legalmente inscrita bajo el No. 339 del Registro de Hipotecas, -
anotada en el Repertorio General No. 1.456 en esta fecha.

Manta, Abril 16 del 2004


Carlos O. Alcivar A.
Registrador de Propiedad
(Encargado)
Cantón Manta

